D.O.E. donde se recoge el salario mensual de la categoría profesional de «Cabina», donde dice «97.748», debe decir «84.090 ptas.».

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral (Expte. 9/2001).

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral (Expte. 9/2001), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 22 de marzo de 2001, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 2639, en el artículo 25.9.b) del referido D.O.E., donde dice:

«b) Prótesis con régimen de ayuda económica:

– Ortopédicas:
  Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.886 ptas.
  Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 2.921 ptas.

– Vehículo de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 45.910 ptas.

– Dentarias:
  Dentadura superior o inferior: 26.085 ptas.
  Dentadura completa: 51.649 ptas.
  Piezas: 5.739 ptas. cada una.
  Empastes: 2.921 ptas. por cada uno.
  Implantes osteointegrados: 11.477 ptas. cada uno.
  Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto con un máximo de 51.649 ptas. En el supuesto de que fuera necesaria la aplicación de dos o más aparatos, para distinto tipo de corrección, y siempre previa prescripción facultativa, el máximo de ayuda se entenderá por cada aparato.

– Oculares:
  Gafas de cerca o de lejos: 6.364 ptas.
  Gafas bifocales: 11.477 ptas.
  Gafas telelupa: 28.693 ptas.
  Sustitución de cristales: 2.296 ptas. cada uno.
  Sustitución de cristales telelupa: 6.886 ptas. cada uno.
  Sustitución de cristales bifocales: 6.886 ptas. cada uno.
  Lentillas: 5.739 ptas. cada una.
  Prismas: 5.739 ptas. cada uno.
  Molduras de gafas: 4.174 ptas.
  Lentes intraoculares: 57.387 ptas. cada una.

– Auditivas:
  Audífonos: 52.170 ptas cada uno».

Debe decir:

«b) Prótesis con régimen de ayuda económica:

– Ortopédicas:
  Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 7.161 ptas.
  Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 3.038 ptas.

– Vehículo de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 47.746 ptas.

– Dentarias:
  Dentadura superior o inferior: 27.128 ptas.
  Dentadura completa: 53.715 ptas.
  Piezas: 5.969 ptas. cada una.
  Empastes: 3.038 ptas. por cada uno.
  Implantes osteointegrados: 11.936 ptas. cada uno.
  Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto con un máximo de 53.715 ptas. En el supuesto de que fuera necesaria la aplicación de dos o más aparatos, para distinto tipo de corrección, y siempre previa prescripción facultativa, el máximo de ayuda se entenderá por cada aparato.

– Oculares:
  Gafas de cerca o de lejos: 6.619 ptas.
  Gafas bifocales: 11.936 ptas.
  Gafas telelupa: 29.841 ptas.
  Sustitución de cristales: 2.388 ptas. cada uno.
  Sustitución de cristales telelupa: 7.161 ptas. cada uno.
  Sustitución de cristales bifocales: 7.161 ptas. cada uno.
  Lentillas: 5.968 ptas. cada una.
  Prismas: 5.968 ptas. cada uno.
  Molduras de gafas: 4.341 ptas.
  Lentes intraoculares: 59.682 ptas. cada una.

– Auditivas:
Audífonos: 54.257 ptas. cada uno».

En la página 2640, en el artículo 25.13 Desplazamientos y estancias, donde dice:

«Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.434 y 14.608 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro».

Debe decir:

«Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.851 y 15.192 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro».

Mérida, a 26 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de Corporación de Medios de Extremadura, S.A., de ámbito interprovincial, de empresa (Expte. 2/2001).

Visto: El Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial Provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.», con código informático 8100012, de ámbito interprovincial, de empresa, suscrito respectivamente los días 7 y 8 de febrero de 2001, por la representación de la empresa de una parte y por el Comité de Empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 2/2001, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.–Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL 5.º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA» CON SUS TRABAJADORES

Asistentes:

Por la empresa: Jesús Muñoz Morán y Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores: Fernando Saavedra Campos, Emilio Pazos Naya, Eduardo Pérez Nieto, Emilio Piñero Gómez, Miguel Sánchez Cerrato y Pablo Calvo Luengo.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día siete de febrero del año dos mil uno. Reunidas las